



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 468

LA TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2025, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 229-2025-MML/CMAEO; por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 384-2025/MDP, QUE APRUEBA LOS DERECHOS DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS- TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

VISTOS: el Oficio N° D000377-2025-SAT-GGE del 1 de diciembre de 2025 de la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 384-2025/MDP, que aprueba los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pucusana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad; y su artículo 44 señala que las normas, para su vigencia, deben ser publicadas;

Que, según el artículo 38.8 de la Ley N° 27444, el pronunciamiento sobre la solicitud de ratificación se circunscribe a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación a las que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 27972;

Que, en aplicación de lo normado por el Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites – SUT para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, y por la Ordenanza N° 2386-2021, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Pucusana registró su expediente TUPA en el SUT y aprobó la ordenanza, objeto de ratificación, cuya documentación sustentatoria, cargada en el referido aplicativo, tiene carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000594-2025-SAT-OAJ del 1 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) emite pronunciamiento favorable respecto a la determinación de la cuantía de las tasas por doscientos cinco derechos de trámite, correspondientes a ciento noventa y nueve procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A del referido informe, aprobados en la Ordenanza N° 384-2025/MDP por la Municipalidad Distrital de Pucusana, luego de haberse verificado que su determinación se ha efectuado de





Municipalidad Metropolitana de Lima

conformidad con la normativa vigente, en tanto responde al costo en que incurre la municipalidad en la prestación del servicio;

Que, el mencionado Informe se sustenta en las normas aplicables contenidas en la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, en el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y modificatorias, en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, entre otros dispositivos legales; asimismo, menciona que los ingresos que la Municipalidad Distrital de Pucusana, prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en mención, financian el 99.32%, aproximadamente, de los costos considerados en su costeo;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR los doscientos cinco derechos de trámite correspondientes a ciento noventa y nueve procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A adjunto al presente acuerdo, registrados en el Sistema Único de Trámites - SUT y aprobados en la Ordenanza N° 384-2025/MDP por la Municipalidad Distrital de Pucusana; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente, en tanto responden al costo en el que incurre la mencionada municipalidad distrital en la prestación del servicio.

Cabe precisar, que en el referido Anexo A no se encuentran incluidos un total de catorce derechos de trámite que corresponden a seis procedimientos administrativos y tres servicios prestados en exclusividad, debido a que dichos trámites cuentan con recursos adicionales, los establecidos en las tablas ASME estandarizadas y recursos no relacionados con la actividad, siendo los siguientes: procedimiento administrativo N° 121: **"Modificación no sustancial del proyecto aprobado de edificación modalidad d - aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución"**, se aprecia que en ciertas actividades, se han asignado recursos que no se consignan en las tablas ASME estandarizadas de licencias de edificaciones y habilitaciones urbanas, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, tal es el caso del recurso "servicio de internet", cuando no corresponde su uso.

Similar situación se presenta en el procedimiento administrativo N° 136 **"Conformidad de obra y declaratoria de edificación anticipadas sin variaciones para la Modalidad D (casco no habitable)"**, en el que se ha incluido el recurso "tinta para foliador", cuando no corresponde el uso.

Teniendo en cuenta lo expuesto, los referidos procedimientos administrativos no estarían adecuados a las tablas ASME estandarizadas, originando que se determine un costo unitario mayor al que le demanda a la municipalidad prestar el servicio.

Procedimientos administrativos N° 156. **"Visación de planos para trámites de prescripción adquisitiva de dominio y título supletorio (Para predios urbanos)**, N° 158 **Constancia de posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos"**, N° 166 **"Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior - tipo: panel simple, paleta publicitaria, volumétrico, panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En vías locales"** y los Servicios Prestados en Exclusividad N° 228 **"Certificado de jurisdicción"** y N° 230 **"Constancia negativa catastral"**, se observa que en algunas actividades, se incluye el recurso de "servicio de internet", que no se encuentra vinculado con las actividades, originando que el costo determinado exceda el costo del procedimiento.

Procedimiento administrativo N° 212 **"Autorización para la instalación de elementos de seguridad (rejas batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia) en área de uso público"**, se observa que se incluye el recurso "servicio de mensajería", el cual no se encuentra vinculado con las actividades relacionadas a foliar, sellar o firmar documentos, el cual representa un costo total de S/ 5.00, originando así que se determine un costo unitario mayor al que le demanda a la municipalidad prestar el servicio.

Servicio prestado en exclusividad N° 219.1 **"Copia certificada de documentos y/o planos - por primera hoja"**, N° 219.3 **"Copia certificada de documentos y/o planos - por plano - Formato A3"**, N° 219.4 **"Copia certificada de documentos y/o planos - por plano - Formato A2"**, N° 219.5 **"Copia certificada de documentos y/o planos - por plano -**





Municipalidad Metropolitana de Lima

Formato A1" y N° 219.6 "Copia certificada de documentos y/o planos – por plano - Formato A0", se aprecia que, para la realización de la actividad N° 22 "Recibir, elaborar cargo y entregar información", se ha asignado como personal al "jefe" de la Oficina General de Asesoría Jurídica, cuando corresponde el "técnico de trámite documentario"; cabe indicar que ello afecta el costo, en la medida que la mano de obra de un jefe es mayor al del técnico de trámite documentario, lo que ha originado determinar un costo unitario mayor al que le demanda a la municipalidad prestar el servicio.

Similar situación, en el servicio prestado en exclusividad N° 219. 2 "**Copia certificada de documentos y/o planos – por hoja adicional**", debido a que en la actividad N° 2 "**Certifica copia**", se ha asignado como personal al "jefe" de la Oficina General de Secretaría del Concejo, cuando corresponde al "especialista legal", teniendo en cuenta la asignación de recursos de un servicio similar, lo cual afecta el costo determinado, originando que el costo unitario sea mayor al que le demanda a la municipalidad prestar el servicio.

Asimismo, en relación con la denominación del procedimiento administrativo N° 178 "**Autorización para espectáculos públicos deportivos o no deportivos en recintos o edificaciones destinadas para uso distinto, con una afluencia de hasta 3000 espectadores**", corresponderá que la municipalidad adopte las acciones necesarias para realizar la referida precisión normativa de la denominación en la ordenanza, en función a lo indicado en el Cuadro Resumen de Costos y TUPA Fichero del SUT.

En el caso del procedimiento administrativo estandarizado N° 182 "**Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (con ITSE previa)**", se emite pronunciamiento favorable respecto del derecho de trámite de S/ 195.50 detallado en el anexo A adjunto, monto concordante con lo consignado en la ordenanza, por lo que se exhorta a que adecúe normativamente el derecho de trámite en el Cuadro Resumen de Costos y TUPA – fichero.

El procedimiento estandarizado denominado: "**Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control**" y sus derechos de trámite, no se encuentran incluidos en el listado de procedimientos, debido a que no requieren la aprobación ni la ratificación, según el numeral 44.7 del artículo 44 de la Ley N° 27444.

Artículo Segundo. - El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, incluyendo el texto de la Ordenanza N° 384-2025/MDP, en el diario oficial El Peruano. Adicionalmente, la ordenanza y el anexo TUPA que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el portal web del diario oficial El Peruano, así como también, en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444. Es responsabilidad de la municipalidad distrital adecuarse a los cambios normativos que se produzcan posteriormente.

La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la municipalidad distrital de Pucusana, así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza ratificada y en la normativa vigente. Dicha responsabilidad implica adoptar las medidas necesarias a efectos que, en relación de los procedimientos administrativos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización prevista en el artículo 45.1 de la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

La publicación se deberá realizar; sin perjuicio que la Municipalidad Distrital, normativamente, deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite, correspondientes a los procedimientos administrativos registrados en el Sistema Único de Trámites - SUT e incluidos en la Ordenanza y TUPA -Fichero; que no cuentan con pronunciamiento favorable, como es el caso de los procedimientos administrativos N° 121, 136, 156, 158, 166, 212 y servicios prestados en exclusividad N° 219, 228 y 230; así como efectúe las precisiones normativas de la denominación en la Ordenanza del procedimiento administrativo N° 178 y adecúe el derecho





Municipalidad Metropolitana de Lima

de trámite del procedimiento administrativo N° 182 en el Cuadro Resumen de Costos y TUPA – fichero, teniendo en cuenta la normativa vigente.

Artículo Tercero. - ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe N° D000594-2025-SAT-OAJ.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munlima.gob.pe>

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los once días de diciembre del dos mil veinticinco.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA


JOSE ALBERTO RAMOS ORDÓÑEZ
Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Consejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO


FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO
Teniente Alcalde